



Ord. N° 172.-

**Ant.** : Informe de Autoría sobre Transacciones de Ingresos, Gastos y Proceso de Remuneraciones en el Departamento de Salud Municipal.

**Mat.** : Adjunta Informe que indica.

Lota, 19 de Agosto de 2014.

**DE** : Directora de Control (s)  
Sra. Millisen Moraga Azócar

**A** : Alcalde I. Municipalidad de Lota  
Sr. Víctor Patricio Marchant Ulloa

Tengo a bien remitir copia de Auditoría solicitada por Ud. mediante Memorándum N° 1119 de fecha 3-06-2014 y ejecutada por el profesional de la Dirección, Sr. Angelo Conejeros R., la cual se encuentra debidamente aprobada por esta Dirección de Control en todas sus partes.

Del mismo modo, se adjunta copia para ser entregada al Cuerpo de Concejales para los fines correspondientes.

Asimismo, se contempla un plazo de 15 días para que el Departamento de Salud dé respuesta a las observaciones detectadas, indicándose las medidas adoptadas, independiente de las investigaciones o sumarios administrativos que Ud. ordene a fin de determinar eventuales responsabilidades en los hechos observados y que se especifican en las Conclusiones del presente informe.

Por último, en relación directa con la Auditoría realizada, cabe destacar a la autoridad que a la fecha de este oficio, **persiste la irregularidad manifestada en el apartado 2.2 de este Informe**, en el sentido de que las Transferencias de Recursos que el Servicio de Salud deposita en la Cta. Cte. Municipal para que luego sean transferidas al D.A.S. **carecen absolutamente de oportunidad entre nuestra institución**, pues aún existiendo correos electrónicos desde dicho Servicio hacia diversos funcionarios, tanto del Departamento de Salud como de Tesorería Municipal, **informando de las transferencias realizadas para el desarrollo de los diversos Programas que allí se mencionan**, esta vez hubo una demora de **6 MESES** en que los recursos fueran traspasados desde el Municipio hacia dicho Departamento, esto manifiesta **un grave problema de Gestión entre el Area de Finanzas de Salud y la Municipalidad que debe resolverse**. La pregunta que hay que responder ahora es: **¿Cómo han funcionado estos Programas sin estos Recursos durante este año?**





Para mayor claridad y comprensión de la autoridad se adjuntan fotocopias de los Correos Electrónicos, los Recibos y los Decretos de Pago involucrados en esta última observación.

Sin otro particular, le saluda a Ud.

  
Millisen Moraga Azócar  
★ Directora de Control (s)

**Distribución:**

- Alcalde.
- C.c. Concejales.
- C.c. Depto. Salud.
- C.c. Enc. Pág. Web. (enviado por correo electrónico)
- Archivo.(2) ✓

MMA/mas

## INFORME DE AUDITORIA

RESPONSABLE : ANGELO CONEJEROS RIVERAS  
JEFE DEPTO. DE AUDITORIA.

NATURALEZA DE LA INSPECCIÓN : CUMPLIMIENTO DE SOLICITUD SR.  
ALCALDE MEDIANTE MEMORANDUM  
Nº 1.119 DE FECHA 03/06/2014.

MATERIA : AUDITORIA SOBRE TRANSACCIONES DE  
INGRESOS, GASTOS Y PROCESO DE RE-  
MUNERACIONES EN EL DEPARTAMENTO  
DE SALUD MUNICIPAL.



-AGOSTO 2014-

## Informe Sobre Auditoria de Transacciones de Ingresos, Gastos y Proceso de Remuneraciones en el Departamento de Salud Municipal.

Lota, 14 de Agosto de 2014.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, como así también a cumplimiento de solicitud de Sr. Alcalde mediante Memorándum N° 1.119 de fecha 03/06/2014, se efectúa una Auditoria de transacciones en el departamento de salud, que comprendió la revisión de los procesos de ingresos, gastos y remuneraciones, en el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2014.

### Objetivos

La auditoria tuvo por finalidad comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, de acuerdo con la normativa contable emitida por la Contraloría General, y la autenticidad de la documentación de respaldo, así como verificar la correcta percepción de los recursos que provienen de otros organismos públicos y del propio municipio. Del mismo modo, validar que el cálculo de las remuneraciones se efectúen de acuerdo a lo dispuesto en las leyes N°s 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, y sus modificaciones.

Además, efectuar una revisión al proceso de retención y pago de las cotizaciones previsionales mensuales y descuentos voluntarios de los funcionarios que trabajan en el departamento de salud y que, estos descuentos fueran correctamente contabilizados y enterados en forma íntegra y oportuna a las entidades recaudadoras en el periodo descrito en el párrafo precedente.



## Metodología

Las labores desarrolladas se llevaron a cabo de acuerdo con las normas y procedimientos de control aceptados por los organismos fiscalizadores, lo que comprendió consultas, indagaciones, verificación de los registros contables, análisis de los documentos de respaldo, y la aplicación de otras técnicas de auditoría que se consideraron necesarias en las circunstancias.

## Antecedentes Generales

En forma previa a determinar el resultado de la revisión efectuada, se consignará el marco regulatorio que se tuvo en consideración para el cumplimiento de los objetivos planteados.

En primer término corresponde señalar que la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1º, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que el artículo 49 de la citada ley N° 19.378 dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes un aporte del Estado, que se determinara de acuerdo con los criterios que la misma disposición señala.



Cabe agregar que la ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para la materialización del respectivo programa.

Para efectos de la presente auditoria, se consideró además la aplicación del Decreto N° 854 de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificaciones Presupuestarias, como así también la normativa del sistema de contabilidad general de la Nación, contenido en el Oficio N° 60.820, de 2005 y el manual de procedimientos contables para el sector municipal, contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, ambos de la Contraloría General de la República.

Asimismo, se tuvo presente lo dispuesto en el artículo 19, inciso primero, del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que señala que las cotizaciones establecidas deberán ser declaradas y pagadas por el empleador, el trabajador independiente o la entidad pagadora de subsidios, según corresponda, en la Administradora de Fondos de Pensiones a que se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a aquellas, o aquel en que se autorizó la licencia médica por la entidad correspondiente, en su caso, término que se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente si dicho plazo finaliza en día sábado, domingo o festivo.



## RESULTADO DE LA REVISION

De La revisión practicada, como así también de lo requerido sobre la materia, cabe señalar que la información fue proporcionada mediante formato papel y correos electrónicos entregados por el Sr. Leandro Berna Flores y Srta. Mónica Carrillo Letelier, funcionarios de finanzas y Encargada de Remuneraciones Doña Paulina Romero Acuña.

### 1. Evaluación del Sistema de Control Interno Departamento de Salud

De la evaluación al sistema de control interno implementado por el Departamento de salud, es necesario precisar sobre las diversas debilidades encontradas señalando que existen falencias que permiten asegurar que la razonabilidad de la información contable y financiera que arrojan sus registros en relación al proceso de ingresos, gastos y de remuneraciones, es deficiente, conforme se detalla a continuación:

- 1.1 La estructura organizacional del Departamento de salud presenta importantes falencias, tales como la inexistencia de un Manual de funciones actualizado, aprobados formalmente por la autoridad competente, que permita conocer oficialmente las funciones generales y específicas que deben desarrollar, la asignación de funciones o distribución de las labores que debe efectuar el personal, y la delegación de facultades y responsabilidades de los funcionarios.



1.2 El Departamento de Salud no ha habilitado en su integridad el uso del software contable implantado por el municipio (CAS CHILE), faltando por explotar los módulos de Tesorería, Conciliación Bancaria y Adquisiciones.

1.3 Ausencia de capacitaciones para los funcionarios que integran el área de administración y finanzas y sus respectivas unidades, en especial respecto de la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación actualizada y de las instrucciones que lo complementan.

1.4 Atraso en las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N° 54509022219 "Fondos Salud Gestión" y la N° 54509023908 "Fondos Proyectos Salud", la cual se encuentra conciliada al mes de diciembre de 2013 y diciembre de 2012 respectivamente, lo cual impide llevar un mayor control de los recursos disponibles.



## 2. EXAMEN DE LOS INGRESOS

Los ingresos del departamento de salud para el periodo enero a junio de 2014 totalizaron la suma de \$ 1.844.356.000.-, según registros contenidos en el balance de ejecución presupuestaria, enviado por el jefe (s) departamento de salud, mediante Ord. N° 149 de fecha 28 de julio de 2014. El detalle del total de ingresos es el siguiente:

Denominación	Ingresos Acumulados de Enero a Junio de 2014 \$
Del Sector Privado	\$ 571.000
Del Servicio de Salud	\$ 1.472.362.000
De Otras Entidades Publicas	\$ 69.816.000
De la Municipalidad de Lota	\$ 292.619.000
Otros Ingresos Corrientes	\$ 8.988.000
<b>Totales</b>	<b>\$ 1.844.356.000</b>

La revisión practicada determinó que los fondos transferidos por el Sector Privado, al igual que los ingresos por concepto de Otros Ingresos Corrientes (recuperación de licencias medicas), e ingresos provenientes de la Municipalidad, se encuentran contabilizados y depositados en la cuenta corriente N° 54509022219 "Fondos Salud Gestión", del BancoEstado, cuenta exclusiva para ese departamento.

Por otra parte los fondos transferidos por el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Concepción, como así también los ingresos provenientes de la SUBDERE a través de la Tesorería General, son depositados en la Cuenta Corriente de la Municipalidad (Fondos Municipales Dos), por lo que este municipio debe realizar el traspaso a la cuenta corriente del departamento de salud mediante un decreto de pago municipal.



## 2.1 Desfase entre los Ingresos y depósitos de los recursos recepcionados por el Departamento de Salud

Se observa que ciertas remesas recibidas por ese departamento, fueron contabilizados con un desfase del orden de 23 a 82 días hábiles, respecto de la fecha de depósito efectuada en la cuenta corriente, de los recursos recibidos, el detalle es el siguiente:

Fecha Deposito Cuenta Corriente N° 54509022219	Monto \$	Contabilización según Comprobante de Ingreso		Días Hábiles de desfase
		N°	Fecha	
21/01/2014	\$ 571.317	18	28/02/2014	29 días
18/12/2013	\$ 70.800.000	13	28/02/2014	51 días
26/12/2013	\$ 35.000.000	16	28/02/2014	46 días
05/11/2013	\$ 157.700	1	28/02/2014	82 días
06/11/2013	\$ 115.000	2	28/02/2014	81 días
19/11/2013	\$ 67.924	5	28/02/2014	72 días
19/11/2013	\$ 524.836	6	28/02/2014	72 días
19/11/2013	\$ 155.726	7	28/02/2014	72 días
25/11/2013	\$ 34.439	8	28/02/2014	68 días
25/11/2013	\$ 3.414	9	28/02/2014	68 días
27/11/2013	\$ 15.733	11	28/02/2014	66 días
27/11/2013	\$ 1.654.514	12	28/02/2014	66 días
19/12/2013	\$ 285.497	15	28/02/2014	50 días
12/11/2013	\$ 126.390.942	3	28/02/2014	77 días
27/11/2013	\$ 126.390.942	10	28/02/2014	66 días
18/12/2013	\$ 13.526.813	14	28/02/2014	51 días
26/12/2013	\$ 126.390.942	17	28/02/2014	46 días
29/01/2014	\$ 140.050.673	19	28/02/2014	23 días

Lo anterior, llama la atención principalmente, sobre aquellos recursos correspondiente al per cápita, fondos destinados al pago de remuneraciones del personal de ese departamento, situación del todo irregular.



## 2.2 Fondos recibidos de Otras Entidades Públicas

Se advierte error de fecha y monto en el comprobante de ingreso N° 40 de 2014, entre lo depositado en la cuenta corriente y lo contabilizado por ese departamento:

Cartola Bancaria		Contabilización	
Monto	Fecha	Monto	Fecha
\$ 10.816.155	02/06/2014	\$ 10.818.155	02/02/2014

Asimismo, se observa la falta de oportunidad en la transferencia de estos fondos, considerando que según glosa del comprobante contable trata de un AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS AÑO 2013, desconociéndose como se resolvió la falta de estos recursos durante ese periodo.

Por otra parte, ese departamento deberá corregir y/o aclarar el ingreso por un monto de \$ 12.182.000.- (comprobante N° 24 del 28/02/2014), correspondiente a Bono Vacaciones año 2013, depositado en la Cuenta Corriente N° 54509023908 "Fondos Proyectos Salud".

## 2.3 Reembolsos por licencias médicas.

Se determinó que el Departamento de Salud no registra contablemente el devengamiento del derecho a percibir de los recursos por la recuperación se subsidios por licencias medicas, de acuerdo a lo establecido en el manual de procedimientos contables para el sector municipal, contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General.



En efecto, de acuerdo a los antecedentes revisados, se observó que las licencias médicas presentadas por los funcionarios no se devengan contablemente en la cuenta licencias por cobrar, sino que solo se devenga contablemente el ingreso al momento de percibir los reembolsos efectivos, por lo que la cuenta por cobrar no es utilizada, quedando sin saldo.

Por otra parte, de acuerdo a la revisión practicada se observó que el departamento de salud contabilizó ingresos provenientes de licencias medicas con cargo a la cuenta contable 08.99.001 "Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos", debiendo contabilizarse en la cuenta de ingresos 08.01 "Recuperación y reembolsos por licencias medicas. A modo de ejemplo, se puede citar los comprobantes de los siguientes ingresos mal imputados:

N° Comprobante percibido	Fecha	Monto \$	Detalle	Imputación contable S/Salud	Imputación contable S/CGR
20	21/02/2014	\$ 379.169	Reembolsos Licencia Medica	115.08.99.001	115.08.01
21	21/02/2014	\$ 68.614	Reembolsos Licencia Medica	115.08.99.001	115.08.01
6	28/02/2014	\$ 524.836	Reembolsos Licencia Medica	115.08.99.001	115.08.01
12	28/02/2014	\$ 1.654.514	Reembolsos Licencia Medica	115.08.99.001	115.08.01
15	28/02/2014	\$ 285.497	Reembolsos Licencia Medica	115.08.99.001	115.08.01
	Total	\$ 2.912.630			

## 2.4 Registro Contable de Programas administrados por el Departamento de Salud

Se observa error en el registro contable de los fondos correspondientes a los distintos programas administrados por ese departamento, afectos a rendición de cuentas, todas las veces que, se contabilizan en la cuenta 115.05.03.006.001 "Atención Primaria ley N° 19.378 Art. 49", asignándole una codificación según el programa que corresponda, debiendo ser imputados en la cuenta 115.05.03.006.002 "Aportes Afectados".



## 2.5 Oportunidad en la transferencia de los recursos

El análisis efectuado determinó que, en ciertos casos, las transferencias de los recursos por la Municipalidad al departamento de salud, se realizaron con un desfase de tiempo significativo (6 meses después), entre el depósito efectuado en la cuenta corriente municipal y la posterior remisión de los fondos por parte del municipio, a la cuenta corriente de ese departamento. El detalle es el siguiente:

Recepción de los fondos por parte de la Municipalidad	Monto \$	Transferencia desde la Municipalidad al Departamento de Salud	
		Dto. Pago	Fecha
13/09/2013	\$ 176.479.138	1096	08/04/2014
13/09/2013	\$ 33.739.138	713	04/03/2014
09/10/2013	\$ 989.786	713	04/03/2014
25/10/2013	\$ 129.876.085	713	04/03/2014
11/11/2013	\$ 1.674.813	713	04/03/2014
27/11/2013	\$ 19.513.749	713	04/03/2014

Lo anterior, llama la atención, por cuanto entre los fondos traspasados con desfase, se encuentran aquellos correspondientes a per cápita mes de septiembre de 2013 (\$176.479.138.-), destinados al pago de remuneraciones, como así también aquellos ingresos destinados a gastos de distintos Programas del año 2013, desconociendo como se resolvió la falta de estos fondos durante ese periodo, considerando además la crítica situación financiera de ese departamento y sin que nadie advirtiera dicha irregularidad, denotando una falta de control interno y de gestión de quienes tienen la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la administración de los recursos financieros.



## 2.6 Ingresos Sin determinar

Se observan depósitos en la cuenta corriente N° 54509022219 "Fondos Salud Gestión" efectuados con fecha noviembre de 2013, por los montos de \$157.700.-, \$115.000.- y \$15.733.- e ingresado contablemente con fecha 28 de febrero de 2014 y a la fecha aun no se logra determinar su procedencia, situación que deberá ser revisada y aclarada por ese departamento. Asimismo se observa que estos ingresos fueron contabilizados en la cuenta 115.08.99.001 "Devoluciones y reintegros no provenientes de impuestos", debiendo corregir su imputación.

## 3. EXAMEN DE LOS GASTOS

En relación a este examen realizado, se tomo como muestra los rubros sobre la deuda exigible y flotante y las conciliaciones bancarias al 30 de junio de 2014, donde se establecieron las siguientes observaciones:

### 3.1 Sobre deuda exigible y flotante

En este tenor, se tomó como base, el balance de ejecución presupuestaria al 30 de junio de 2014, en el cual se observan compromisos pendientes de pago por \$479.932.000.-, según la siguiente distribución:



CXP Gastos en Personal \$199.179.000.-  
CXP Bienes y Servicios de Consumo \$ 8.998.000.-  
Total Deuda Exigible (Deuda del año) \$208.177.000.-

Deuda Flotante (Deuda del año anterior) \$ 271.755.000.-  
Total Deuda \$ 479.932.000.-

De lo anterior, se observa que la deuda se encuentra sobrevalorada, por cuanto según revisión a los archivos de egresos (formato papel), como así también al análisis a los registros de las cuentas contables 215.21 "Gastos en Personal" y 215.34.07 "Deuda flotante", se advierten compromisos que a la fecha se encuentran pagados, con sus respectivos decretos de pagos, a modo de ejemplo se citan algunos casos:

### Deuda Exigible (Gasto en personal)

Proveedor	Concepto	Monto \$	Decreto de pago	Fecha de Devengo
Depto. Salud	Remuneraciones personal, mes enero de 2014	\$ 154.286.828	165	31/01/2014
Honorarios Varios	Servicios prestados Programa SAPU, mes febrero 2014	\$ 7.111.000	281	17/03/2014
Honorarios Varios	Servicios prestados Programa SAPU, mes febrero 2014	\$ 2.681.625	282	19/03/2014
Cuidadores Varios	Servicios prestados Programa pacientes postrados mes febrero 2014	\$ 3.928.662	549	01/04/2014
Rodrigo Venegas Sáez	Servicios prestados programa rehabilitación integral, enero a marzo 2014	\$ 1.212.216	397	08/04/2014
Honorarios Varios	Servicios Prestados Programa ERA, marzo 2014	\$ 1.642.323	438	09/04/2014
Honorarios Varios	Servicios Prestados Programa SAPU, mes marzo 2014	\$ 8.291.625	439	10/04/2014
Cuidadores Varios	Servicios Prestados Programa pacientes postrados mes marzo 2014	\$ 4.195.423	477	10/04/2014
Rodrigo Venegas Sáez	Servicios Prestados Programa rehabilitación integral	\$ 427.841	583	06/05/2014
Cuidadores Varios	Servicios Prestados Programa pacientes postrados mes abril 2014	\$ 4.195.423	613	13/05/2014
Honorarios Varios	Servicios Prestados Programa SAPU, mes abril 2014	\$ 5.529.000	619	13/05/2014
Honorarios Varios	Servicios Prestados Programa Joven Sano, mes abril 2014	\$ 550.000	624	13/05/2014
Cuidadores Varios	Servicios Prestados Programa pacientes postrados mes mayo 2014	\$ 4.171.172	804	03/06/2014
Gladys Vilches Soto	Servicios Prestados Programa extensión horaria, mayo 2014	\$ 451.840	897	27/06/2014
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 198.674.978</b>		



## Deuda flotante

Proveedor	Concepto	Monto \$	Decreto de pago	Fecha de Devengo
Gabriela Flores Salgado	Fondos gastos menores, mes mayo de 2013	\$ 200.000	S/Dto.	31/05/2013
Depto. Salud	Remuneraciones personal, mes diciembre de 2013	\$ 241.009.146	S/Dto.	30/12/2013
Depto. Salud	Planilla suplementaria remuneraciones personal, mes diciembre 2013	\$ 25.313.769	S/Dto.	30/12/2013
Liliana Carrillo Calderón	Rendición de cuenta gastos menores octubre de 2013	\$ 100.000	1490	30/10/2013
Vanessa Ormazábal Moraga	Pago de viatico parcial	\$ 29.508	1577	15/11/2013
Honorarios varios	Servicio Prestados Programa extensión horaria, mes octubre de 2013	\$ 738.000	1593	22/11/2013
Honorarios	Servicio Prestados Programa extensión horaria, mes octubre de 2013	\$ 1.242.084	1594	22/11/2013
Gabriela Flores Salgado	Fondos gastos menores, mes diciembre de 2013	\$ 200.000	1859	30/12/2013
Margarita Monsalve	Fondos gastos menores, mes diciembre de 2013	\$ 200.000	1860	30/12/2013
Liliana Carrillo Calderón	Fondos gastos menores, mes diciembre de 2013	\$ 200.000	1861	30/12/2013
Leandro Berna Flores	Fondos gastos menores, mes diciembre de 2013	\$ 200.000	1862	30/12/2013
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 269.432.507</b>		

Se deberá revisar y evaluar la efectividad de la deuda a fin de efectuar los ajustes contables correspondiente, de tal forma de no presentar una deuda ficticia.

### 3.2 Conciliaciones bancarias

Solicitadas las conciliaciones bancarias de enero a junio de 2014, el Jefe de Finanzas de ese departamento Sr. Leandro Berna Flores, informa que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N° 54509022219 "Fondos Salud Gestión, y N° 54509023908 "Fondos Proyectos de Salud", ambas del BancoEstado, se encuentran atrasadas desde el mes de enero 2014 y 2013, respectivamente, situación que impide conocer en forma precisa y expedita las disponibilidades de fondos existentes en cada una de las cuentas corrientes.



De igual forma, se verificaron las últimas conciliaciones, observándose lo siguiente:

- a) Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013 de la cuenta corriente N° 54509022219 "Fondos Salud Gestión". Se observa diferencia por un monto de \$184.032.430.-, como así también llama la atención el concepto utilizado "DESAJUSTE CONCILIACION ANTERIORES", presentado en el formato de la conciliación bancaria, registrando un monto negativo de -250.466.548.-, ambas situaciones deberán ser aclaradas por ese departamento.

Asimismo, se advierte que en la nómina adjunta de cheques girados y no cobrados, figuran cheques sin fecha de giro y sin nombre del proveedor, así también se observa una gran cantidad de documentos de fecha año 2011, 2012 y 2013, cheques que tienen expirado su plazo legal de cobro, sin embargo, no han sido ingresado con la debida oportunidad a la cuenta Documentos Caducados.

- b) Conciliación bancaria del mes de diciembre de 2012 de la cuenta corriente N° 54509023908 "Fondos Proyectos Salud". Se observan diferencias no regularizadas, como así también llama la atención el concepto "DESAJUSTE CONCILIACION ANTERIORES", presentado en el formato de la conciliación bancaria, registrando un monto positivo de \$ 148.501.467.-, situaciones que deberán esclarecerse por ese departamento.

Asimismo, se advierte que en la nómina adjunta de cheques girados y no cobrados, figuran cheques sin fecha de giro y sin nombre del proveedor, así también se observa una gran cantidad de documentos de fecha año 2011 y 2012, cheques que tienen expirado su plazo legal de cobro, sin embargo, no han sido ingresado con la debida oportunidad a la cuenta Documentos Caducados.



## 4. REVISION AL PROCESO DE REMUNERACIONES

De la revisión de la documentación aportada por ese departamento, se verificó que las cotizaciones previsionales y voluntarias correspondientes a los meses enero a junio de 2014, se encontraban enteradas oportunamente en las Instituciones y fechas respectivas. No obstante lo anterior se comprobó las siguientes observaciones:

### 4.1 Sobre Porcentaje aplicado a la Asociación Chilena de Seguridad

En relación a la tasa de cotización que se cancela a la Asociación Chilena de Seguridad, se observa que ese departamento aun efectua los cálculos con una tasa del 1,63%, porcentaje que no corresponde, toda vez que mediante Resolución N° 345941 de fecha 03 de enero de 2014 emitida por la Asociación Chilena de Seguridad, informa de la disminución efectiva en la tasa de cotización en un 0,34, resultando una tasa de cotización aplicar de un 1,29% para el periodo 2014-2015, para la Municipalidad de Lota.

Cabe señalar, que lo anterior fue informado por el Jefe de Personal de esta Municipalidad a todas las Unidades que efectúan procesos de remuneraciones, incluyendo a la Encargada de Remuneraciones del departamento salud, mediante Ord. N° 14 del 21/03/2014, donde hace presente que a contar de las remuneraciones del mes de **MARZO DE 2014, SE DEBERA COTIZAR CON LA NUEVA TASA 1,29%**.



## 4.2 Factor Tope Imponible mensual

Se advierte error en relación al factor del tope imponible mensual, que se utiliza para el cálculo de las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, Salud y Ley de accidentes del trabajo utilizado por ese departamento, toda vez que durante los meses enero a abril de 2014 se empleó el factor del año 2013 (70,3 U.F.), asimismo, se desconoce el factor utilizado durante los meses mayo y junio de 2014, debiendo ser actualizado en 72,3 Unidades de Fomento para el año 2014, según lo informado mediante las Resoluciones N°s 23 y 24 del 07 de enero de 2014 de la Superintendencia de Pensiones.

Además, lo observado tendría implicancia en el cálculo del impuesto único de segunda categoría, afectos a los funcionarios dependientes de ese departamento, que están por sobre el tope imponible mensual situación que deberá ser revisada, analizada y posteriormente efectuar las reliquidaciones que correspondan.

A continuación se muestra los montos utilizados por el Departamento de Salud y aquellos que debieron ser los empleados, con respecto al tope imponible mensual, durante el periodo enero a Junio de 2014.

Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio	
S/ D. Salud	S/Revisión										
\$ 1.647.542	\$ 1.694.413	\$ 1.652.645	\$ 1.699.662	\$ 1.659.570	\$ 1.706.784	\$ 1.671.271	\$ 1.718.819	\$ 1.548.380	\$ 1.730.261	\$ 1.554.328	\$ 1.736.907



### 4.3 Factor Tope del descuento de salud para fines del Impuesto Único

Asimismo, se observa que el factor tope del descuento de salud para fines del impuesto único, durante el periodo revisado, no se ha actualizado, por cuanto se utiliza el factor del año 2013 (4,921 U.F.), debiendo ser corregido por el factor año 2014, fijado en 5,061 según resoluciones de la Superintendencia de Pensiones.

Cabe señalar que de acuerdo a la legislación vigente, este factor, como a si también el indicado en el punto anterior deben ser reajustados anualmente de acuerdo a la variación positiva que experimente el índice de remuneraciones reales determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, que para el periodo noviembre 2012 - noviembre 2013 alcanzó a 2,9%.

### 4.4 Sobre bonificación del artículo 4° de la ley 18.717

Al respecto, el dictamen N° 38.651, de 1997, en lo que interesa, indica que corresponde percibir dicha asignación al personal afecto a la ley N° 19.378, y que consiste en una suma común, cualquiera sea la categoría o nivel de los referidos funcionarios, que para el año 2014 ascendió a \$ 16.630.-, según escala de sueldos y remuneraciones adicionales que, año a año proporciona la Contraloría General de la República.

Analizado este componente remuneratorio se estableció que ese departamento pagó a cada funcionario afecto que desarrollo su jornada en forma completa, la cantidad de \$ 16.635.-, produciéndose una diferencia de \$ 5.- por cada uno de ellos, respecto del monto fijado para el año 2014.



Por otra parte, se desconoce la imputación contable que se le asigna a dicho estipendio, por cuanto revisado el mayor de la cuenta 215.21.01.001.015.001 (Planta) y 215.21.02.001.014.001 (A contrata) "Asignación Única, art. 4, ley N° 18.717, se observa que no registran movimientos.

#### 4.5 Sobre el Registro Contable

Se observó que durante el periodo revisado, ese departamento no cumplió a cabalidad con el procedimiento D-01 contenido en el Oficio circular N° 36.640, de 14 de agosto de 2007, de la Contraloría General de la República, que versa sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, por cuanto no registra en su contabilidad el movimiento (devengo-pago) de las cuentas "retenciones previsionales", "retenciones tributarias", "retenciones judiciales y similares" y "retenciones voluntarias", situación que se refleja por ejemplo en los decretos de pagos de remuneraciones de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2014, realizando el pago directo.

El mayor de la cuentas contables 214.10 "Retenciones Previsionales", 214.12 "Retenciones Voluntarias", presentan un saldo acreedor al 30 de junio de 2014, por un monto de \$202.226.191.- y \$166.308.106.- respectivamente, pero según revisión efectuada por esta Unidad, no existiría deuda por estos conceptos, por lo que la contabilidad no refleja fielmente la situación financiera, presupuestaria y patrimonial del departamento de salud.

Asimismo, se evidencia que la cuenta contable 214.11 "Retenciones Tributarias", presenta un saldo al 30 de junio de 2014, negativo de \$11.828.411.-, situación que llama la atención, toda vez que hace suponer que se efectuaron mayores pagos de los que se retuvieron por concepto de retención de Impuesto de segunda categoría (Impuesto Único y Honorarios).



#### 4.6 Error en el Nombre y RUT Representante Legal.

Se observa que en las planillas de pagos de las cotizaciones previsionales (AFP, INP, ISAPRE, ACHS, CAJA DE COMPENSACION) a la fecha del presente informe, aun figura como representante legal, el ex Alcalde de esta Municipalidad, Don Jorge Venegas Troncoso, con el RUT 07.261.945-5, situación que deberá ser corregida a la brevedad, por ese departamento.

#### 4.7 Horas extraordinarias

Se observa el pago de horas extraordinarias ascendente a \$15.203.888.- correspondiente al periodo enero a junio de 2014, monto anómalo, considerando que en primera instancia los trabajos extraordinarios se compensaran con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquellos serán compensados con recargo en las remuneraciones, situación que será analizada y profundizada en Auditoria futura por parte de esta Unidad, a fin de verificar que el procedimiento de asignación y pago adoptado por ese departamento, cumplan con la normativa legal vigente sobre la materia.

#### 4.8 Sobre descuentos voluntarios

En relación a los pagos de los descuentos voluntarios, se efectuó revisión a los meses enero, febrero, marzo y abril de 2014, no observándose atraso en los pagos, el detalle se muestra en el cuadro siguiente:



Mes del descuento voluntario	Monto (\$)	Fecha de Pago
Enero 2014	12.265.607	entre el 10 de febrero 2014 al 03 de marzo 2014
Febrero 2014	11.259.018	entre el 10 de marzo 2014 al 02 de abril 2014
Marzo 2014	12.660.524	entre el 10 de abril 2014 al 30 de abril 2014
Abril 2014	13.790.949	entre el 12 de mayo 2014 al 02 de junio 2014
<b>Total</b>	<b>49.976.098</b>	

Sin perjuicio de lo anterior, se observa que en algunos casos no existe respaldo de recepción conforme u otro documento que entreguen las Instituciones recaudadoras de los descuentos voluntarios, como por ejemplo HDI Seguros S.A., Colegio Médico de Chile, Colegio Asistentes Sociales, Hogar de Cristo, Inmobiliarias San Pedro (todos de enero 2014), Bienestar de Salud (marzo 2014), Seguros de Vida Security (marzo-abril 2014), Deportivo Salud Consultorio 1 y Consultorio 4 (abril 2014), sin embargo fueron acreditados mediante las cartolas bancarias.

Por otra, se advierte que ese departamento no registra en su contabilidad el movimiento (devengo-pago) de la cuenta retenciones voluntarias, situación que contraviene las normas de procedimientos contables para el sector municipal, contenido en el Oficio Circular N° 36.640, de 14 de agosto de 2007, de la Contraloría General de la República.



## CONCLUSIONES

1. Respecto de la organización interna deben actualizarse manuales de instrucciones o de procedimientos aprobados formalmente por la autoridad competente, que permitan conocer cuáles las funciones generales y específicas que deben desarrollar, la asignación de funciones o distribución en debida forma de las labores que debe efectuar el personal, la delegación de facultades y determinación de responsabilidades en los funcionarios.
2. Habilitar con urgencia, en su totalidad, el software adquirido a CAS CHILE, explotando los programas Tesorería, Conciliaciones Bancarias y Adquisiciones, de modo de contar con el mismo sistema contable que se tiene habilitado en el Municipio, a fin de poder consolidar la información, hecho que se viene dilatando de bastante tiempo. Así también capacitar a los funcionarios en el manejo de estos.
3. Sobre lo observado en los puntos 2.1, recepción y registro de los recursos y 2.5, respecto a la oportunidad en la transferencia de los recursos, se deberán arbitrar las medidas pertinentes con el objeto de mejorar la oportunidad en el registro de los recursos recibidos directamente en la cuenta corriente de ese departamento, como así también aquellos recursos traspasados desde la municipalidad, a fin que estos se encuentren disponibles para la correcta ejecución de los gastos.
4. Referente a lo objetado en el punto 2.2, sobre fondos recibidos de otras entidades públicas, se deberá corregir error en la contabilización en el monto y fecha de los recursos recibidos, indicados en comprobante de ingreso N° 40 del 02/02/2014. Además se deberá acreditar como se resolvió la falta de recursos durante ese periodo, tratándose de un ingreso correspondiente a AGUINALDO DE FIESTAS PATRIAS AÑO 2013.



Asimismo, se deberá corregir y/o aclarar el ingreso del comprobante N° 24 del 28/02/2014 por un monto de \$ 12.182.000.-, correspondiente a Bono vacaciones año 2013, depositado en la cuenta corriente N° 54509023908 "Fondos proyectos Salud".

5. En virtud de lo expuesto en el punto 2.3, reembolsos licencia medicas, se deberán devengar en el momento que correspondan, también respecto de los valores que no se pagan oportunamente, deben exigirse el pago con reajuste de acuerdo con las variaciones del IPC y con aplicación de interés corriente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12° de la ley N° 18.196. En cuanto a la imputación contable de los ingresos asociados, ese departamento deberá arbitrar las acciones pertinentes con la finalidad de ajustarse a lo establecido en las normas y procedimientos contables para el Sector Municipal.

Asimismo se deberá corregir la imputación de las observaciones señaladas en los puntos 2.4, sobre registro contable de programas administrados por el departamento de salud y 2.6, ingresos sin determinar, sin perjuicio que en el último punto, deberán aclarar la procedencia de los ingresos.

6. En relación de lo observado en el punto 3.1, sobre deuda exigible y flotante, ese departamento deberá revisar y evaluar la efectividad de la deuda, a fin de efectuar las regularizaciones contables correspondientes, de tal forma de no presentar una deuda sobrevalorada. Asimismo respecto del punto 3.2, conciliaciones bancarias, se deberán actualizar las conciliaciones bancarias, efectuar los ajustes contables por los cheques girados y no cobrados que se encuentren caducados, justificar y aclarar las diferencias determinadas, fehacientemente con las explicaciones y documentación de respaldo pertinente.



7. En cuanto a lo observado en el punto 4.1 sobre porcentaje aplicado a la Asociación Chilena de Seguridad, se deberá corregir a la brevedad la NUEVA TASA DE COTIZACION 1,29%, asimismo se deberá solicitar a la Institución recaudadora la restitución de los fondos excedentes mal cancelados.
  
8. Respecto a lo señalado en los puntos 4.2 y 4.3, sobre factor tope imponible mensual y factor tope del descuento de salud para fines del impuesto único, se deberán actualizar los factores correspondientes al año 2014, fijados en 72,3 Unidades de Fomento, para el caso del factor tope imponible mensual y 5,061 U.F., en el caso del tope del descuento de salud. Asimismo se deberá requerir que se recalcule los impuestos adeudados y tramitar ante Tesorería General de la República los procedimientos que correspondan ejecutar y salvaguardar eventuales responsabilidades administrativas.
  
9. En lo relativo a lo objetado en el punto 4.4, sobre bonificación del artículo 4º de la ley 18.717, se deberá corregir el valor cancelado a los funcionarios, según escala de sueldos y remuneraciones adicionales fijada para el año 2014, proporcionado por la Contraloría General de la República, que para el caso, corresponde al monto de \$16.630.- Asimismo se deberá aclarar y/o corregir la imputación contable de dicho estipendio.
  
10. Sobre lo observado en el punto 4.5, Registro contable, ese departamento deberá dar cabal cumplimiento con el procedimiento Oficio circular N° 36.640, de 14 de agosto de 2007, de la Contraloría General de la República, en cuanto a registrar en su contabilidad el movimiento (devengo-pago) de las cuentas de retenciones de las remuneraciones de los funcionarios. También se deberán corregir los saldos contables observados.



11. Referente al punto 4.6, se deberá corregir a la brevedad el nombre y Rut del representante legal observado en las planillas de pagos de las cotizaciones previsionales, registrando los datos del actual Alcalde.
  
12. En cuanto a lo observado 4.8, sobre descuentos voluntarios, se deberán fortalecer los mecanismos de control respecto del respaldo de recepción conforme u otro documento que entreguen las Instituciones recaudadoras. Así también se deberá registrar en la contabilidad el movimiento (devengo-pago) de la cuenta retenciones voluntarias.

Por lo anterior, ese departamento deberá enviar a esta Unidad, informe con las medidas adoptadas para sanear las observaciones detectadas en un periodo máximo de 15 días a contar de la fecha de recepción del documento.

Es todo, cuanto se puede informar, saluda atentamente a Ud.

  
ANGELO CONEJEROS RIVERAS  
JEFE DEPTO. AUDITORIA

Lota, 14 de agosto de 2014